

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:54 horas del día 22 de abril de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde-Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D^a M^a del Carmen Oláiz, Javier María Fernández García y Manuel Rodríguez Almuzara

Preside la sesión, el Sr. Alcalde, D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García; la Interventora municipal D^a Ana M^a García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año DOS MIL VEINTIUNO**, que asciende a: **248.906,87€**, de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Primer Trimestre de 2.021:

Nº Recibos: 7.004

Importe: 248.906,87€

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 05 de mayo al 05 de julio de 2021, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 07 de junio de 2.021.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **Primer Trimestre de 2021:**

Nº Recibos: 7.004

Importe: 248.906,87€

SEGUNDO.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **05 de mayo al 05 de julio de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

TERCERO.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **07 de junio de 2021**.

2.- CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1

TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

UNIDAD: JUNTAS VECINALES

NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Vistos los CONVENIOS CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.

2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, y de servicios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

3. Que la Junta Vecinal de Navatejera es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

4. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el uso de estas instalaciones como de utilidad pública e interés municipal.

5. Visto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

6. Visto que la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 12/02/2021 se toma el siguiente acuerdo:

- "Dividir el importe total de las cuantías que le correspondería percibir a la Junta Vecinal por todos los Convenios en 12 mensualidades".

Considerando que este convenio de Uso de espacios municipales, puede ser el primero en devengarse, debido a que el uso de los espacios se realiza de forma continuada año tras año (uso de la Nave Almacén, Consultorio Médico en la Casa de Cultura de Navatejera y Centro Joven); se abonará en su totalidad en tres mensualidades, tal y como se indica en el convenio expuesto a continuación. El resto de convenios de la Concejalía de Deportes cubrirán el resto de mensualidades hasta el mes de diciembre de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021**, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y su aceptación por la Junta Vecinal, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN AÑO 2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1

TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

UNIDAD: JUNTAS VECINALES

NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021

En Villaquilambre, a de de 2021

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 09.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71.428.363-T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que la Junta Vecinal de Navatejera, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley

1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, de los siguientes inmuebles:

1) Instalaciones de la **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en

CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).

2) Instalaciones del **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).

3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en relación a la administración y conservación del patrimonio de las juntas vecinales.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular el uso del Centro Joven, la Casa de Cultura y la Nave-almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido. Fruto de esa colaboración, la Junta Vecinal de Navatejera ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre instalaciones para el uso municipal, con la finalidad de ofrecer un mayor número de servicios a los vecinos.

SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- La Junta Vecinal de Navatejera mantendrá en los términos acordados la puesta a disposición del Centro Joven, y la Casa de Cultura, para realizar actividades de juventud, ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, formativas o de contenido social, planificadas o desarrolladas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. A tales efectos el Ayuntamiento comunicará a principios de temporada 2020/2021 (entre el 15 de septiembre y el 1 de octubre del año 2020) la previsión de uso. No obstante, cualquier uso posterior deberá ser comunicado a la Junta Vecinal con quince días de antelación. El único motivo esgrimible para denegar el uso solicitado por el Ayuntamiento será la no disposición del espacio por encontrarse ocupado con otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La Resolución denegando la solicitud únicamente podrá estar motivada en la no disposición del espacio por encontrarse ocupado por otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La petición se entenderá estimada si en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud, no se hubiese formalizado y notificado la oposición.
- El Ayuntamiento de Villaquilambre, tendrá preferencia en el uso de las instalaciones frente a las solicitudes de terceros.
- Se ubicarán en las instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera, los siguientes servicios públicos, que tradicionalmente vienen prestándose en las mismas:

- **Consultorio Médico- Casa de Cultura**
 - **CIAMI- Casa de Cultura**
 - **Punto de Información Juvenil- Centro Joven**
-
- La Junta Vecinal de Navatejera cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave-almacén para su utilización por los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento como almacén.

 - En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará con cargo al ejercicio 2021**, a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **25.000,00 €**, en concepto de aportación municipal, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal que la misma determine.

TERCERO. Reconocimiento.

Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal (tras la firma del convenio) a que se refiere la anterior cláusula, se realizará en tres mensualidades, realizándose los siguientes pagos a cuenta:

- En el mes de marzo del 2021, 10.000 euros.
- En el mes de abril del 2021, 10.000 euros.
- En el mes de mayo del 2021, 5.000 euros.

CUARTA. Financiación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias.

QUINTA. Jurisdicción competente.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

SEXTA. Vigencia.

El Convenio tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

SÉPTIMA. Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

OCTAVA. Anexos que se incorporan.

FICHAS CATASTRALES DE CADA UNA DE LAS FINCAS O INSTALACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 1) **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).
- 4) Certificados de los órganos correspondientes acreditando la aprobación de estos convenios por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

LA PRESIDENTA DE NAVATEJERA

FDO.: DÑA. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 25.000 €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

Tercero.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021 y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Juntas Vecinales, Turismo y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones, por falta de un informe jurídico. A la vista del expediente se puede comprobar que consta informe de Secretaría de fecha 9 de marzo de 2021.

Por otro lado, se advierte de un error material o de hecho existente en la Cláusula 3ª del Convenio, procediéndose a su corrección en la parte dispositiva,

Así, donde dice:

"Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal (tras la firma del convenio) a que se refiere la anterior cláusula, se realizará en tres mensualidades, realizándose los siguientes pagos a cuenta:

- *En el mes de marzo del 2021, 10.000 euros.*
- *En el mes de abril del 2021, 10.000 euros.*
- *En el mes de mayo del 2021, 5.000 euros."*

debe decir:

"Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal (tras la firma del convenio) a que se refiere la anterior cláusula, se realizará en tres mensualidades, realizándose los siguientes pagos a cuenta:

- *En el mes de mayo del 2021, 10.000 euros.*
- *En el mes de junio del 2021, 10.000 euros.*
- *En el mes de julio del 2021, 5.000 euros."*

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE ALMACÉN 2021**, mediante el uso y mantenimiento compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y su aceptación por la Junta Vecinal, con el siguiente texto:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL USO
DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN AÑO
2021**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1

TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES

UNIDAD: JUNTAS VECINALES

**NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA
NAVE ALMACÉN 2021**

En Villaquilambre, a de de 2021

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 09.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71.428.363-T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

- I. Que la Junta Vecinal de Navatejera, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley

1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, de los siguientes inmuebles:

1) Instalaciones de la **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en

CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).

2) Instalaciones del **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).

3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en relación a la administración y conservación del patrimonio de las juntas vecinales.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular el uso del Centro Joven, la Casa de Cultura y la Nave-almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido. Fruto de esa colaboración, la Junta Vecinal de Navatejera ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre instalaciones para el uso municipal, con la finalidad de ofrecer un mayor número de servicios a los vecinos.

SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- La Junta Vecinal de Navatejera mantendrá en los términos acordados la puesta a disposición del Centro Joven, y la Casa de Cultura, para realizar actividades de juventud, ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, formativas o de contenido social, planificadas o desarrolladas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. A tales efectos el Ayuntamiento comunicará a principios de temporada 2020/2021 (entre el 15 de septiembre y el 1 de octubre del año 2020) la previsión de uso. No obstante, cualquier uso posterior deberá ser comunicado a la Junta Vecinal con quince días de antelación. El único motivo esgrimible para denegar el uso solicitado por el Ayuntamiento será la no disposición del espacio por encontrarse ocupado con otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La Resolución denegando la solicitud únicamente podrá estar motivada en la no disposición del espacio por encontrarse ocupado por otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La petición se entenderá estimada si en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud, no se hubiese formalizado y notificado la oposición.
- El Ayuntamiento de Villaquilambre, tendrá preferencia en el uso de las instalaciones frente a las solicitudes de terceros.
- Se ubicarán en las instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera, los siguientes servicios públicos, que tradicionalmente vienen prestándose en las mismas:
 - **Consultorio Médico- Casa de Cultura**
 - **CIAMI- Casa de Cultura**
 - **Punto de Información Juvenil- Centro Joven**
- La Junta Vecinal de Navatejera cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave-almacén para su utilización por los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento como almacén.
- En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará con cargo al ejercicio 2021**, a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **25.000,00 €**, en concepto de aportación municipal, que serán

ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal que la misma determine.

TERCERA. Reconocimiento.

Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal (tras la firma del convenio) a que se refiere la anterior cláusula, se realizará en tres mensualidades, realizándose los siguientes pagos a cuenta:

- En el mes de mayo del 2021, 10.000 euros.
- En el mes de junio del 2021, 10.000 euros.
- En el mes de julio del 2021, 5.000 euros.

CUARTA. Financiación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias.

QUINTA. Jurisdicción competente.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

SEXTA. Vigencia.

El Convenio tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

SÉPTIMA. Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

OCTAVA. Anexos que se incorporan.

FICHAS CATASTRALES DE CADA UNA DE LAS FINCAS O INSTALACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 1) **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).
- 4) Certificados de los órganos correspondientes acreditando la aprobación de estos convenios por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

LA PRESIDENTA DE NAVATEJERA

FDO.: DÑA. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 25.000 €, en concepto de aportación y subvención por el Ayuntamiento como consecuencia de la colaboración al objeto indicado.

Tercero.- Formalización efectiva del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CUYLtura Y LA NAVE ALMACÉN 2021 y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA LIGERA DE 3,5 TN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA LIGERA DE 3,5 TN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo, para el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **45.000,00 €, IVA incluido**.

Este gasto está financiado con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA LIGERA DE 3,5 TN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2021 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo, para el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

CPV: 34136100-0 Camionetas ligeras.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*

- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

*El precio del presente contrato es de **45.000,00 €**.*

Su valor estimado asciende a 37.190,08 €.

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, de acuerdo con el PPT.

Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

Este suministro está financiado con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de entrega será de **100 días naturales** contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.*

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss.

de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

1.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por todos los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe mínimo sea de 45.000,00 euros anuales.

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: El licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma

serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego: **Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo I del PPT, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catálogo si lo hubiera.**

También deberá acompañar junto a la oferta un programa integral de mantenimiento en el que se detallará para una vida útil estimada de 10 años y km de funcionamiento, los siguientes datos:

- Costes de material de mantenimiento y sustitución periódica de repuestos en función de los kilómetros/horas.
- Horas de mano de obra de mantenimiento periódico en función de los kilómetros/horas.
- Coste anual total estimado

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica: 70 puntos

Se otorgarán **70 puntos** a la mejor oferta económica recibida [IVA incluido]. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Pmo / Pof \times 70.$$

Donde:

- Vp= Puntos otorgado al licitador
- Pmo= Precio de la menor oferta
- Pof= Precio de la oferta a valorar

2.- Reducción del plazo de entrega: 20 puntos.

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 20 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PL = P \text{ MAX} - 8x [(O L - OB) / (PE - OB)], \text{ donde:}$$

PL: Puntuación del licitador

P MAX: Puntuación Máxima

OL: Oferta de plazo del licitador a puntuar

OB: Oferta de plazo más baja.

PE: Plazo de entrega del contrato

3.- Aumento del periodo de garantía: 10 puntos.

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos al aumento del periodo de garantía de un año, según el siguiente criterio:

Al aumento de plazo más bajo (habrá que ofertar como mínimo un bimestre), se le asignará un (1) punto, otorgándose un (1) punto más por cada bimestre extra de garantía hasta un máximo de los 10 puntos totales.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue,

que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

El adjudicatario deberá entregar a la entidad copias de toda la documentación utilizada a lo largo del proyecto.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la versión final de todos los documentos y datos relativos al mismo.

Toda la documentación que se derive de los trabajos a realizar y de los productos o servicios que se instalen y configuren, se entregará en español y en formato electrónico.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será, como mínimo, de un año, en todas las piezas, y podrá ser ampliado al ofrecido por el licitador en su proposición.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo, para el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-

2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE UNA FURGONETA LIGERA DE 3,5 TN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- Oferta económica:

Base Imponible: €
 I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

2.- Reducción del plazo de entrega:

Se compromete a efectuar el suministro endías, suponiendo una reducción del plazo de entrega dedías.

3.- Aumento del periodo de garantía:

Se compromete al aumento del plazo de garantía enbimestres.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE UNA FURGONETA LIGERA DE 3,5 TN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto viene constituido por el suministro de un (1) vehículo ligero de 3,5 TN de MMA como máximo que a continuación se describe para el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.

Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria:

- 1 Furgoneta ligera 3,5 Tn.
 - Código 34136100-0 Camionetas ligeras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS A SUMINISTRAR

Las características técnicas del vehículo, se adjunta en el [Anexo I](#) del presente pliego de prescripciones Técnicas.

3. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA

- *El licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001, certificado que aportará junto con la solvencia técnica.*
- *Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo correspondiente, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catalogo si lo hubiera.*
- *Plazo de entrega*
- *Servicio Técnico que garantice los trabajos de mantenimiento.*

4. ENTREGA Y RECEPCION DEL VEHICULO

El vehículo será a estrenar y estará en perfecto estado de funcionamiento y circulación, tanto funcional como administrativamente, siendo por cuenta del licitador cuantos preceptos legales sean exigibles para su circulación (juego de lámparas, triángulos de señalización de avería, chalecos reflectantes, etc, que le sea de aplicación) acompañando además de la documentación original.

El vehículo deberá llevar grabado en sus laterales el escudo municipal y la leyenda "Ayuntamiento de Villaquilambre, Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria", previa conformidad del diseño por parte de los servicios técnicos municipales de acuerdo con lo señalado más adelante en este PPT.

A la recepción del vehículo deberá entregarse y comprobarse, entre otros, la existencia de los siguientes elementos:

- *Todos los elementos, documentación y trámites administrativos necesarios para la inmediata puesta en circulación.*
- *Rueda de repuesto de igual calidad que la que monte el vehículo.*
- *Caja de herramientas para reparaciones sencillas y gatos para desmontar las ruedas*
- *Extintores reglamentarios.*
- *Documentación en castellano y copia en soporte informático:*
 - *Libro de despiece.*
 - *Libro manual de taller en el que se indicaran los tipos y frecuencia de las inspecciones y mantenimiento y, en su caso, se indicaran las piezas más susceptibles de desgaste, así como los criterios para su sustitución.*
 - *Libro manual de operario.*

5. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS y ASISTENCIA TÉCNICA

El adjudicatario propondrá a los servicios técnicos del Ayuntamiento uno o varios talleres autorizados, donde se pueda realizar el mantenimiento preventivo y correctivo. Dichos talleres deberán contar con un servicio de urgencia 24 horas durante todos los días del año facilitando nombre, teléfono y correo electrónico del contacto.

- Los talleres propuestos ya sean propios o concertados, deberán de estar situados a una distancia no superior a 30 Km de las Naves del Servicio, sitas en la calle la Lomba, S/N de la localidad de Navatejera (Coordenadas Datum: ETRS89 Huso UTM: 30 X: 289.311,92 Y: 4.723.849,48).
- En el caso de taller concertado, el licitador aportará el correspondiente documento que acredite dicha cuestión.
- En el caso de taller propio, este deberá contar con informe favorable del fabricante del equipo correspondiente.
- Se deberá acompañar junto a la oferta un programa integral de mantenimiento en el que se detallará para una vida útil estimada de 10 años y Km de funcionamiento, los siguientes datos:
 - Costes de material de mantenimiento y sustitución periódica de repuestos en función de los kilómetros/horas.
 - Horas de mano de obra de mantenimiento periódico en función de los kilómetros/horas.
 - Coste anual total estimado

Para elaborar este cálculo se estimará unos 25.000 Km anuales.

6. FORMACIÓN

El adjudicatario tendrá la obligación de realizar cursos o jornadas de formación a los empleados públicos que designen los servicios municipales, para el correcto aprendizaje de la seguridad, el funcionamiento y mantenimiento básico de los vehículos.

Los cursos o jornadas serán impartidos en las instalaciones que determinen los servicios municipales, a efectos de fijar el día y hora en que se realizarán los diferentes cursos el adjudicatario se coordinará con el responsable del contrato y como máximo después de los 15 días de entrega del vehículo.

A cada participante se le entregara toda la documentación necesaria para la formación, así como diploma acreditativo personalizado conforme de la realización de la formación.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en:

- Ayuntamiento de Villaquilambre. Plaza de la Constitución, S/N. 24193. Villaquilambre. (León)

El plazo de entrega será de 100 días naturales contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.

8. PRECIO BASE DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para la contratación se detalla en la tabla siguiente:

Vehículo	Nº vehículos	Valor estimado del contrato	I.V.A. (21%)	Presupuesto base de licitación
Furgoneta ligera 3,5 Tn	1,00	37.190,08 €	7.809,92 €	45.000,00 €

9. PLAZO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será, como mínimo, de un año, en todas las piezas, y podrá ser ampliado al ofrecido por el licitador en su proposición.

Durante el periodo de garantía el adjudicatario se obliga, al menos, en:

- *Sustituir aquellas piezas necesarias debidas a defectos de material o de construcción del vehículo o diseño del mismo.*
- *Ejecutar las reparaciones en un plazo máximo de 72 horas a contar desde la fecha de la comunicación de la avería o deficiencia.*
- *En el caso de las averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseños, fabricación, etc., el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta la total subsanación del error.*

10. SOLVENCIA TÉCNICA

Se establece la exigencia de solvencia técnica de los empresarios o licitadores, cuya acreditación se propone por uno de los siguientes medios:

- A. *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso.*

A tal efecto, se establece como valor mínimo exigible un importe de 45.000,00 euros anuales.

- B. *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, estimándose como mínimo una persona con titulación universitaria mínima con diplomatura o ingeniería técnica.*

11. RESPONSABLES

El Ayuntamiento designa como responsable para coordinar junto con el adjudicatario las relaciones que, con motivo del desarrollo del objeto del servicio, al inspector del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control.

La empresa adjudicataria también deberá designar un representante con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control.

12. CRITERIOS DE VALORIZACIÓN

Para este lote está previsto:

12.1. Oferta Económica: 70 puntos

Estos 70 puntos se reparten de la siguiente manera:

70 puntos a la mejor oferta económica recibida [IVA incluido]

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$V_p = P_{mo} / P_{of} \times 70.$$

Donde:

- *V_p = Puntos otorgado al licitador*

- P_{mo} = Precio de la menor oferta
- P_{of} = Precio de la oferta a valorar

12.2. Por reducción del plazo de entrega: 20 puntos

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 20 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula: $PL = P_{MAX} - 8x [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- O_L : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- O_B : Oferta de plazo más baja.
- P_E : Plazo de entrega del contrato

12.3. Por el aumento del periodo de garantía: 10 puntos

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos al aumento del periodo de garantía de un año, según el siguiente criterio:

Al aumento de plazo más bajo (habrá que ofertar como mínimo un bimestre), se le asignará un (1) punto, otorgándose un (1) punto más por cada bimestre extra de garantía hasta un máximo de los 10 puntos totales.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

A. NORMAS GENERALES PARA FURGONETA LIGERA 3,5 TN.

1. La furgoneta, como mínimo, contará con los siguientes elementos:

- Dos libros de mantenimiento y/u operación.
- Dos libros o fichas de despiece.
- Extintor de incendios.
- Dos triángulos de avería, así como luz de emergencia homologada V16
- chaleco reflectante.
- Todos los elementos necesarios para cumplir con las normas de seguridad y la normativa vigente.
- Estará provista de radio con Bluetooth.

2. Pintura:

- El color de la furgoneta será el blanco.

3. Imagen corporativa:

- Unidad Vinilada según necesidad del Ayto. de Villaquilambre en la que al menos se incluirá el nombre del Ayuntamiento y la leyenda "Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria" **y ajustada al manual de identidad corporativa, que en su momento establezca la Junta de Castilla y León.**

4. *Normativa de obligado cumplimiento y documentación:*

- *La furgoneta deberá cumplir con la vigente normativa de seguridad de máquinas y deberán entregarse con la siguiente documentación:*
 - *Permiso de circulación, ficha técnica, etc.*
 - *Proyecto Técnico de carrozado debidamente visado por colegio profesional, estudio de reparto de cargas y ficha técnica del equipo carrozado con sus medidas y dimensiones.*
 - *Declaración de conformidad, Marcado CE y Manuel de instrucciones en castellano.*

5. *El vehículo deberá incorporar una GESTIÓN DE MANTENIMIENTO con las siguientes características:*

- *POR KM RECORRIDOS/POR PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO*
 - *El equipo se controlará desde la cabina mediante un terminal PLC con sistema de autodiagnóstico para el mantenimiento.*
 - *El sistema deberá enviar las siguientes alarmas tanto para mantenimiento preventivo como para posibles fallos (prevención de costes en mantenimiento correctivo)*
- *PARTE CICLO:*
 - *Kilómetros realizados*
 - *Nivel de Carburante*
 - *Temperatura Aceite Motor*
 - *Temperatura agua*
 - *Voltaje de la batería*
 - *Cuadro de instrumentos Encendido/apagado*
 - *Desgaste pastillas de freno (Aviso de sustitución)*
 - *Mantenimiento realizado.*
 - *Freno de mano puesto/quitado Identificador conductor Velocidad del Vehículo Consumo combustible Pulsador emergencia SOS) Envío fecha/hora/posición.*

B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA LA FURGONETA.

Furgoneta destinada al servicio de recogida de enseres domésticos y de repaso de puntos de contenerización, con una masa máxima autorizada: 3.500 Kg. Eje delantero motriz, 2º eje de rueda sencilla. Todas y cada una de las partes del chasis deberán tener la suficiente robustez, teniendo en cuenta las características de servicio al que va destinado, con un kit de pernos y tornillos, largueros pretaladrados y opciones específicas para el carrozado correspondiente.

Motor de ciclo diésel Euro 6, de cuatro (4) tiempos e inyección directa. Mínimo de cuatro (4) cilindros. Potencia mínima de 140 CV. Sistema Star & Stop.

Caja de cambios manual con 6 velocidades sincronizadas adelante y 1 marcha atrás.

Dirección por cremallera y asistencia hidráulica.

Tendrá una distancia mínima entre el primer y segundo eje de 4.300 mm.

Sistema de frenado con frenos de disco. Sistema antibloqueo de las ruedas (ABS). Asistencia a la frenada de urgencia (AFU). Sistema antideslizamiento de las ruedas (ASR). Asistencia al arranque en pendientes (HSA). Control de trayectoria y sistema antivuelco (ESP). Adherencia mejorada en terrenos difíciles. Luces de frenado de urgencia (EBL).

Cabina simple de serie en chapa electro-galvanizada, tratada por cataforesis. Tercer asiento. Espejos retrovisores de gran anchura con regulación eléctrica. Acceso con escalones antiderrapantes.

Volante ajustable.

Asiento del conductor regulable y banqueta clásica para acompañantes (3 plazas)

Velocímetro, cuenta kilómetros, indicador de nivel de combustible, indicador temperatura líquido refrigeración, cuentarrevoluciones, luces indicadoras de cambios de marcha, freno de mano, niveles, luces, etc. piloto indicador carga de baterías, avisador acústico de situaciones de emergencia y en general todos los mandos necesarios para el control del vehículo y la detección de funcionamiento defectuoso cuyo desconocimiento pueda ser causa de avería y/o accidente.

Aire acondicionado.

Radio digital con conexiones bluetooth que permitan el uso de dispositivos telefónicos manos libres.

Alumbrado y señalización con todas las señalizaciones y luces previstas en el Código de Circulación y normas de tráfico actualmente en vigor.

Suspensión delantera de muelles helicoidales, amortiguadores hidráulicos y telescópicos.

Suspensión trasera de ballestas parabólicas.

Cumplir las directivas para el nivel de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica. Las emisiones de gases de escape cumplirán como mínimo con el nivel de sistema anticontaminación CEE EURO VI. Depósito AdBlue igual o mayor de 20 litros, con boca de carga fácilmente accesible sin obstáculos para su carga en estaciones de servicio, requisito este que se revisará expresamente.

C. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CARROZADO.

Carrocería fija de al menos 4.000 mm. para la recogida de enseres domésticos, laterales abatibles de aluminio de 600 mm. de altura y cancilla superior desmontable de 900 mm. sin puerta trasera (cierre con puerta elevadora).

Plataforma elevadora trasera de 750 kg de capacidad con plato de aluminio de 1.600 x 1.550 mm.

Plato de aluminio con perfiles orientados longitudinalmente y estampado protector transversal antideslizante. Rodillos sintéticos para el contacto entre el plato y el suelo.

Plato con recorrido horizontal e inclinación automática al suelo.

Caja de mandos exterior segura, obligatorio usar ambas manos

Plataforma con dispositivo de cierre manual sobre el lateral derecho del carrozado.

D. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMAS DE GESTIÓN

Los vehículos a incorporar al servicio deberán llevar instalado un sistema de localización y posicionamiento GPS que garantizará el volcado de la información sin necesidad de la intervención de los operarios de los equipos y la transmisión de la información en tiempo real. Este sistema deberá enviar los datos vía GPRS y ser visualizados e integrados en la plataforma que actualmente utiliza el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con el objetivo de optimizar y precisar al máximo la obtención de datos los dispositivos GPS deberán disponer como mínimo de las siguientes características:

- *La grabación de datos GPS se debe realizar según velocidad, distancia recorrida y cambio de rumbo, de esa manera, el sistema garantizará que la grabación de las posiciones GPS sea la óptima para obtener una definición de la ruta exacta.*
- *Memoria no volátil para los casos en los que no existe cobertura GPRS. Todos los datos GPS almacenados en la memoria durante ese intervalo son enviados cuando existe cobertura GPRS de nuevo.*
- *La antena GPS se debe posicionar en el exterior y al lado derecho del vehículo según sentido de la marcha para obtener datos diferenciados según sentido.*

Los datos a obtener de los sistemas de localización son, como mínimo, los siguientes en tiempo real:

- *Ubicación del vehículo.*
- *Hora inicial y final de una ruta.*
- *Kilometraje/horas invertidos en cada ruta*
- *Recorrido realizado en cada ruta*
- *Alarmas de inclusión/exclusión en un área predefinida*
- *Detección de desviaciones sobre la ruta definida*
- *Alarmas de parada y de exceso de velocidad.*
- *Fecha de la ruta*
- *Tiempos de paradas en las rutas*
- *Incidencias en las rutas y posición de las mismas*
- *Datos totales por mes relativos a consumo por conexión CAN BUS.*

Además, el sistema debe conectarse al CAN BUS del vehículo según norma estándar J1939 para el envío de datos de automoción. Este protocolo permitirá obtener información de consumos, revoluciones del motor y horas de trabajo entre otros.

Este vehículo deberá disponer además de un sistema de localización GPS, un sistema de sensores que permita obtener información del funcionamiento del vehículo.

Los datos obtenidos por la electrónica instalada en este tipo de vehículos se enviarán vía inalámbrica al servidor remoto vía GPRS y podrán consultarse mediante la aplicación software de gestión.

Requisitos empresa suministradora

El proveedor de sistemas de control deberá ser una empresa con amplia experiencia en el sector, con servicio técnico propio para agilizar cualquier tipo de incidencia que pueda aparecer y con sistemas propios implantados en una ciudad de similar tamaño y forma. Se solicitarán a las empresas participantes integraciones en otras plataformas con desarrollos evolutivos como sensores volumétricos o plataformas open data. A futuro el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá integrar todos los datos obtenidos por los sistemas descritos en el presente pliego en una plataforma propia abierta al ciudadano.

Se considera necesario que la empresa proveedora del sistema descrito anteriormente cuente con certificado ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 en vigencia y con sede certificada en España como una garantía de calidad en su labor.

La empresa suministradores de los sistemas debe tener la capacidad de adaptar y diseñar un producto orientado a las necesidades de esta entidad pública.

También se valorará que la empresa haya sometido sus sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos a verificación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (L.O.P.D.).

Por último, indicar que el licitador tendrá en cuenta que la barredora deberá estar dotada de las preinstalaciones necesarias para la fácil y óptima implementación de estos sistemas.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **45.000,00 €, IVA incluido.**

Este gasto está financiado con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, con el texto transcrito en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del suministro de un vehículo ligero, de 3,5 TN de MMA como máximo para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera, financiado con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión (el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con arquitecto ni con arquitecto técnico).

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del

contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **14.234,25 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 71000000: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión (el Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con arquitecto ni con arquitecto técnico).

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho

privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **14.234,25 €**.

Su valor estimado asciende a 11.763,84 € y se desglosa por fases en la tabla siguiente:

PROYECTO	4.901,60
DIRECCIÓN FACULTATIVA	6.862,24
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.763,84
IVA 21,00%	2.470,41
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.234,25

Si como consecuencia de la correcta definición del proyecto según determina el objeto del contrato, el presupuesto de ejecución material, superase al establecido en este PPT, el licitador asumirá cualquier coste que se derive de la aplicación de visados u otros pagos que deban asumir el licitador, proporcionales al citado presupuesto de ejecución material.

En el precio del contrato se incluye la redacción de las separatas necesarias para la ejecución de las obras por fases si el órgano de contratación lo estimase oportuno.

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación del contrato de obra o aumento de las cuantías de la obra por variaciones a la alza en el presupuesto de ejecución.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 40 días, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:

1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.

2ª Fase (redacción del proyecto de ejecución): 25 días naturales.

3ª Fase (dirección facultativa de las obras): Se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras.

En todo caso, si transcurren cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de dirección técnica quedará automáticamente resuelto no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna.

4ª Fase (garantía de las obras): Comprende las visitas y actuaciones a realizar por la dirección facultativa durante el periodo de garantía de la obra desde la recepción de la misma.

No obstante, los plazos estimados citados, las actividades de la dirección facultativa en cada fase se desarrollarán durante el tiempo necesario en función de los hitos de inicio y fin de cada fase aquí señalados y las modificaciones introducidas por el proceso de licitación y oferta de la empresa adjudicataria de la obra. NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA como consecuencia de la ampliación de los plazos de la obra.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*

- e) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSF que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por el siguiente medio:

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.*

El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Composición del Equipo".

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS"**.*

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación*

relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) **Precio:** 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b) Reducción de plazos en la entrega del Proyecto de ejecución: 31 puntos.

El licitador que ofrezca una reducción del plazo de entrega del Proyecto de ejecución de 30 días obtendrá 31 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán proporcionalmente.

c) Número de visitas semanales a la obra del director de obra: 20 puntos.

La puntuación se concederá de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE VISITAS	PUNTOS
5	20
4	15
3	10
2	5
1	1

La acreditación de las visitas se efectuará mediante un acta informativa que se presentará en el Ayuntamiento semanalmente.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de*

la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** 15% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 25% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- **Fase 3:** 58% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 2% a la finalización del plazo de garantía.

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación del contrato de obra o aumento de las cuantías de la obra por variaciones a la alza en el presupuesto de ejecución.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido.

Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

2.- Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía, o al descuento en la siguiente factura si es posible, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes

improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al 50% del precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS U ERRORES DEL PROYECTO.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP 2017, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, el plazo de garantía será el correspondiente al contrato de obras.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al de devolución de la garantía del contrato de obras, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en

cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005,

de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

·Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

·Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

·En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

a) Precio:

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

b) Reducción del plazo de entrega del proyecto (máximo 30 días):

Se compromete a efectuar la entrega del proyecto endías, suponiendo una reducción del plazo de entrega dedías.

c) Número de visitas:

Se compromete a visitar la obradías/semana.

En _____, a ____ de _____ de 2021.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA. (REV-01).

CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT de ahora en adelante) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, regirá para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, dirección facultativa del asfaltado de mantenimiento de la carretera el valle y la glorieta de la calle reino de león de la localidad de Navatejera.

CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios es la redacción del PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE, CALLE REY ORDOÑO Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA y, en su caso, de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de dichas obras, para reparación de firme de calzada, asfaltado de calzada, asfaltado de carril bici, mejora del drenaje de la carretera del Valle, reparación de firme de calzada, reasfaltado de la calle Rey Ordoño, así como reparación de firme de calzada, asfaltado de calzada de la glorieta de la calle Reino de León en la localidad de Navatejera, y en general cualquier obra necesaria para alcanzar el objetivo planteado.

*El objeto del contrato se desarrollará en **4 fases**:*

Primera Fase:*Estudios previos*

En esta primera fase se realizará la toma de datos, topografía, localización de servicios existentes y criterios a aplicar en la redacción del Proyecto, incluso propuesta de campaña de sondeos si fuera necesario. Plazo para esta fase 15 días naturales.

Segunda Fase: *Redacción del proyecto de ejecución (desarrollo del proyecto, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el Programa y/o Plan de Control de Calidad, entrega del Acta de Replanteo Previa y demás proyectos necesarios)*

En esta fase se realizará el planteamiento de soluciones constructivas, cálculo de servicios, el diseño de la tipología y elementos constructivos, y redes de servicios municipales y no municipales. Deberán definir exactamente en planos, tanto en planimetría como en altimetría, todos los puntos determinantes del mismo. Se rematará el trabajo ejecutándose la delineación, elaboración de mediciones y presupuestos, redactándose los anexos de la Memoria, y finalmente llevándose a cabo los trabajos de montaje y encuadernación de los diferentes documentos que conforman el proyecto.

Durante la fase de redacción del proyecto de ejecución, el/la adjudicatario/a trabajará coordinadamente con los servicios técnicos municipales y servicios de Obras y jardines, así como con entidades externas tales como el Servicio de Aguas AQUONA, Iberdrola, gas, compañías de telecomunicaciones y otras siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales. El plazo para esta fase será de 25 días naturales como máximo.

Tercera Fase: *Dirección Facultativa de las Obras.*

- 1) *La dirección facultativa de la obra proyectada, deberá incluir todos los técnicos para su correcta ejecución y puesta en servicio, concretándose en lo siguiente:*
 - a) *Dirección e inspección del proyecto de ejecución, incluidas las instalaciones*
 - b) *Seguimiento del programa de control de calidad.*
 - c) *Final de obra.*
 - d) *Realización recepción de obra y certificación final.*
- 2) *La adjudicación de la dirección técnica se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*
- 3) *La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya habilitado crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya redactado el proyecto.*
- 4) *En todo caso, si transcurren cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de dirección técnica quedará automáticamente resuelto no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna.*

Cuarta fase: Fase de garantía de las obras: Comprende las visitas y actuaciones a realizar por la dirección facultativa durante el periodo de garantía de la obra desde la recepción de la misma.

Se estará a lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSPTDPE de ahora en adelante):

"3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía."

No obstante, los plazos estimados citados, las actividades de la dirección facultativa en cada fase se desarrollarán durante el tiempo necesario en función de los hitos de inicio y fin de cada fase aquí señalados y las modificaciones introducidas por el proceso de licitación y oferta de la empresa adjudicataria de la obra. NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA como consecuencia de la ampliación de los plazos de la obra.

Aspectos del alcance del contrato

El importe aproximado del presupuesto de ejecución material de las obras del PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL VALLE , CALLE REY ORDOÑO, Y LA GLORIETA DE LA CALLE REINO DE LEÓN DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA se ha calculado por los servicios técnicos municipales en unos ciento noventa y seis mil sesenta y tres euros con noventa y nueve céntimos de euro (196.063,99 €) con un precio base de licitación de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (282.312,54 €) con el IVA incluido.

Las calles a tener en cuenta (según indicaciones de la corporación) y que se incluirán en el estudio del proyecto son:

- Navatejera
 - Carretera el Valle de Navatejera, unos 8.792 m².
 - Calle Rey Ordoño, unos 2.2210 m².
 - Glorieta Reino de León, unos 1.432 m².

Las obras a plantear son la reparación de blandones para mejora del firme, fresados y reasfaltado de las calles indicadas y carril bici, mejora de drenajes longitudinales, todo ello contemplando las mejores soluciones técnicas económicas actuales.

Una vez determinada en la segunda fase el coste estimado de las obras y las soluciones propuestas, todo ello ya revisado por los técnicos municipales y previo a la redacción final del proyecto, el Ayuntamiento dará el visto bueno para la confección del mismo, En el caso de que las obras valoradas superen el presupuesto de ejecución material máximo previsto, el Ayuntamiento indicará a los proyectistas adjudicatarios del proyecto las calles o fases a incluir definitivamente en el mismo, debiendo asimismo por la adjudicataria incluirse las calles o fases restantes en un proyecto-separata. Dicho proyecto contará con las mismas características que el principal. Las demoras provocadas por la tardanza en la respuesta del Ayuntamiento descrita anteriormente, no darán pie a imposición de sanciones al adjudicatario.

Contenido formal del proyecto.

El contenido del proyecto debe ser suficiente y adecuado para que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda efectuar la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras, así como, en su caso, licitar y adjudicar las obras de reforma de urbanización. En consecuencia, los licitadores están obligados a incluir en el proyecto de ejecución toda la documentación exigida en el artículo 233 de la LCSPTDPE; en particular:

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Además, contendrá toda aquella documentación que se establezca en la normativa sectorial correspondiente vigente y, en definitiva, toda aquella documentación necesaria para la correcta ejecución de la obra, incluso cuando dicha ejecución requiera la participación de otras personas profesionales distintas del redactor, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Villaquilambre

Contenido material del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y a título orientativo, se detallan las determinaciones concretas mínimas del contenido material del Proyecto.

Documento nº 1.- Memoria

1.1. ANTECEDENTES

1.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

1.2.1. Viabilidad urbanística de las obras.

1.3. OBJETO DEL PROYECTO

1.4. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO. CÁLCULOS DE SERVICIOS.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- 1.6. *PRECIOS*
- 1.7. *EJECUCIÓN DE LAS OBRAS*
- 1.8. *PLAN DE TRABAJO*
- 1.9. *CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO*
- 1.10. *ASPECTOS SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.*
- 1.11. *PRESUPUESTOS*
- 1.12. *CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA*
- 1.13. *PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN*
- 1.14. *REVISIÓN DE PRECIOS*
- 1.15. *DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y EXPROPIACIONES*
- 1.16. *SEPARATAS PARA PERMISOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES.*
- 1.17. *ESTUDIO GEOTÉCNICO.*
- 1.18. *PLAN DE CONTROL DE CALIDAD*
- 1.19. *ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.*
- 1.20. *DOCUMENTOS QUE COMPRENDE EL PROYECTO*
- 1.21. *CONCLUSIONES*

Anejos

Se presentarán los anejos que estimen necesarios dadas las características del proyecto. A título orientativo se relacionan los siguientes:

1. *ANEJO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS*
2. *SITUACIÓN ACTUAL DE REDES DE SERVICIOS*
3. *HIDROLOGÍA Y CAUDALES PREVISIBLES*
4. *TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA. (OBLIGATORIA).*
5. *SISTEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS*
6. *TRAZADO*
7. *SERVICIOS AFECTADOS Y OBRAS AUXILIARES*

Estos anejos irán acompañados de planos cuando así fuera necesario.

Documento nº 2.- Planos

Así mismo a título orientativo se relacionan los planos mínimos de que constará el proyecto.

Planos de información y situación:

- 2.1 *SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO.*
- 2.2 *SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL ENTORNO*

2.3 TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS

2.4 SUPERPOSICIÓN DE ESTADO ACTUAL Y PROYECTADO

2.5 REDES DE SERVICIOS EXISTENTES

Planos de proyecto y detalle:

2.6 PLANTA GENERAL DE ALINEACIONES Y REPLANTEO.

2.7 PLANTA GENERAL CON COTAS Y PENDIENTES.

2.8 PLANTA DE RED VIARIA Y SEÑALIZACIÓN.

2.9 PLANTA DE PAVIMENTACIÓN.

2.14 PLANTA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS.

2.18 PERFILES LONGITUDINALES.

2.19 PERFILES TRANSVERSALES.

2.20 SECCIÓN TIPO.

2.21 PLANOS DE DETALLES DE LAS OBRAS.

Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En este Pliego se reflejarán las prescripciones específicas singulares, tanto en lo que se refiere a los materiales a emplear como a las condiciones de tipo particular del proyecto en cuestión.

A modo de ejemplo, este Pliego contendrá como mínimo los siguientes capítulos:

- Definición y alcance del Pliego.*
- Disposiciones técnicas a tener en cuenta.*
- Ejecución y control general de las obras.*
- Medición, valoración y forma de abono de cada unidad.*
- Posibilidad de subcontratación de obras.*
- Programa de trabajo.*
- Regulación de la revisión de precios.*
- Clasificación de la empresa contratista.*
- Precauciones a adoptar durante la ejecución de la obra. Indemnizaciones del contratista. Seguro.*
- Plazos para comienzo y ejecución de las obras.*
- Conservación durante la ejecución y plazo de garantía.*
- Gastos de carácter general a cargo de la empresa contratista.*
- Regulación de las unidades no previstas.*
- Materiales, dispositivos, instalaciones y sus características.*
- Definición de las unidades de obra.*

- *Características específicas de los materiales que componen cada unidad.*
- *Criterios de medición de las unidades de obra.*

Y todos aquellos extremos que permitan definir de una forma clara la actuación del Ayuntamiento respecto a la empresa contratista.

Documento nº 4.- Mediciones y Presupuestos

En este apartado se comprenderán:

- *Cuadro de precios auxiliares*
- *Mediciones de cada una de las unidades.*
- *Cuadro de Precios descompuestos.*
 - o *Cuadro de precios 1*
 - o *Cuadro de precios 2*
- *Presupuestos parciales.*
- *Presupuesto general.*

Finalmente, el presupuesto se totalizará en su total ejecución material y seguidamente se indicará el importe de ejecución por contrata, incluyendo gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

En las Mediciones se incluirán los suficientes detalles y prescripciones de los elementos, de tal manera que queden perfectamente medidos e identificados y de modo que no existan contradicciones entre la medición efectuada para deducir el presupuesto y la que se realice de la obra ejecutada para proceder a su abono.

Los Cuadros de Precios incluirán todas y cada una de las unidades de obra existentes, procurándose la mayor concisión en la definición de estas unidades.

El Proyecto deberá quedar totalmente definido en todos sus aspectos, contener todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo la información pública y garantizar su construcción y funcionamiento.

El proyecto de ejecución deberá mantener el diseño, la ordenación general, los criterios formales y sistemas técnicos y constructivos detallados en el PGOU de Villaquilambre.

El Ayuntamiento aportará a la empresa adjudicataria para su correcta realización, la documentación básica siguiente:

- *Topografía existente, que deberá actualizar la empresa adjudicataria. (Vuelos existentes)*
- *Documentación del Plan General de Ordenación Urbana.*
- *Asesoramiento en todo lo referente a definición de ordenación y servicios tanto municipales como no municipales.*

Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor

- a. *El Ayuntamiento de Villaquilambre establecerá la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante la fase de redacción, de las cuales el/la adjudicatario/a levantará acta. A estas reuniones asistirán obligatoriamente todos los componentes del equipo de redacción de la obra, incluyendo al/la técnico/a que posteriormente desarrollará su labor a pie de obra durante la ejecución de la misma.*

- b. *Subsanación de defectos:* En virtud de informe de técnico municipal, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al 50% del precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía
- c. *Responsabilidad:* De conformidad con el artículo 233.4 de la LCSPTDPE, el autor o autores del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 314 y 315 de la citada Ley. La aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre NO EXONERA a sus autores de las responsabilidades que les sean exigibles en relación con errores, carencias u otras deficiencias que tenga el proyecto.

Entrega del proyecto y abono del precio

El proyecto será examinado y comprobado por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si lo encuentra conforme, se redactará el correspondiente informe por los servicios técnicos municipales (o contratados)

Una vez entregados los trabajos con la conformidad del Ayuntamiento, se procederá por el adjudicatario a su edición y encuadernación con lo que se considerará que los mismos han sido finalizados.

Los documentos que constituyen textos literales tendrán como soporte hojas tamaño DIN-A4. Los planos originales de forma general serán dibujados sobre papel tamaño DIN-A1, pudiéndose usar otros tamaños cuando así lo aconseje el uso de la escala grafiada.

El proyecto, VISADO por el correspondiente colegio, se entregará debidamente encuadernado y en número de DOS (2) ejemplares, entendiéndose que el costo de los mismos queda incluido en los precios de la redacción del proyecto

La documentación a entregar, además de las copias requeridas, se aportará en soporte informático con las siguientes características:

CARACTERISTICAS DE LOS FICHEROS A ENTREGAR

1. *FORMATO Extensión DWG (Programa AutoCAD®)*
2. *TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL*
3. *COORDENADAS Cartografía Municipal*
4. *TEXTOS en formato DOC (Programa Word®)*
5. *PRESUPUESTO COMPLETO EN FORMATO PZH (Programa Presto®)*
6. *UNA COPIA DEL PROYECTO EN FORMATO PDF*

Una vez cumplidas estas exigencias, se procederá al abono del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 210 de la LCSPTDPE.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR

Los trabajos que deberán llevarse a cabo, abarcan fundamentalmente los aspectos siguientes:

De ámbito general

- *Topografía.*

- *Planeamiento existente.*

- *Ámbito del proyecto.*

- *Ocupaciones.*

- *Información de canalizaciones, servicios, instalaciones e infraestructuras.*

- *Análisis de la problemática a resolver.*

De ámbito particular

- *Propuesta de soluciones.*

- *Criterios de diseño.*

- *Cálculos.*

- *Trazado en planta y en alzado.*

- *Estudio y definición de secciones generales y tipo.*

- *Estudio y definición de servicios afectados, nuevas instalaciones, etc.*

- *Plan de Control de Calidad.*

- *Estudio de Seguridad e Salud.*

- *Documento de gestión de residuos*

- *Y otros.*

Dirección de obra

En la fase de dirección de obra que se extenderá desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la finalización del período de garantía, el equipo de dirección de obra deberá desarrollar sus tareas con las condiciones establecidas en este Pliego.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos, pudiendo la Administración rechazar cualquier medio que considere inadecuado.

La dirección e inspección de los trabajos corresponderá a los servicios técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios, dando las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del Estudio y Servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, deberá cumplir los plazos parciales marcados en el presente Pliego.

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria deberá, en todo momento, adscribir a la ejecución del contrato profesionales con la titulación legalmente exigida, los cuales mantendrán una vinculación laboral con el adjudicatario (no con el Ayuntamiento), reservándose el Ayuntamiento de Villaquilambre el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.

- *La Dirección Técnica de la obra y, dentro de ella, el/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. Para lo no previsto en otras cláusulas será de aplicación el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972.*
- *El equipo profesional mínimo requerido en plantilla para este contrato estará formado **al menos** por:*
 - *Jefe de Equipo. Titulado universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción de proyectos y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*
 - *Titulado universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*
 - *Titulado universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*
 - *Titulado universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas de la Ingeniería Civil y/o de la Obra Pública. La competencia técnica y legal de los titulados en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grados equivalentes en estas materias ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.*

*El Jefe de Equipo (tanto redactor como director de las obras) deberá poseer dicha titulación o grado equivalente así como la solvencia exigida en el pliego de condiciones jurídicas. El jefe de equipo será el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Departamento de Servicios e Infraestructuras de Villaquilambre. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo. **En el caso de que la dirección de obra sea llevada por otro profesional, este profesional deberá asistir, durante la fase de redacción del proyecto, a todas las reuniones con la Administración.***

El objeto del proyecto no es construir un edificio o instalaciones complementarias del mismo, sino un proyecto técnico de reforma de calles y asfaltado con múltiples instalaciones técnicas, fuera por tanto del ámbito de las obras de arquitectura en el propio sentido de este arte, y además, por sus características, fuera de las competencias atribuidas expresamente por la Ley a los titulados en Arquitectura o Arquitectura Técnica., sin perjuicio de que puedan formar parte relevante del equipo multidisciplinar.

La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio. La competencia del técnico debería estar fundamentada tanto en sus conocimientos sobre la actividad empresarial desarrollada como en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

DIRECCIÓN DE OBRAS: SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.

- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.*
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.*
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos (libro de órdenes o actas de obra firmadas) al Departamento de Servicios e Infraestructuras.*
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas*
- Para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.*
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios.*
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.*
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Departamento de Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y aprobación.*
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.*

CONTROL DEL CONTRATO

Programación de la fase de redacción:

Se establecerá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante el periodo de redacción, de las cuales el adjudicatario levantará acta. En cualquier caso, al menos una vez a la quincena la empresa concursante adjudicataria, comunicará por escrito al Departamento de Servicios e Infraestructuras, sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará las instrucciones pertinentes para su continuación o nueva presentación de aquéllos.

Siempre que la empresa concursante adjudicataria solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquélla que a su entender considere como más apropiada. En el caso de que no recibiera contestación a su propuesta en el plazo de 15 días, se considerará aceptada aquélla por vía de silencio.

La redacción y dirección del proyecto objeto del contrato se llevará a cabo bajo las directrices de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, quienes informarán sobre la procedencia de la recepción del trabajo contratado y, en todo momento, el equipo técnico del Ayuntamiento podrá inspeccionar la marcha de los trabajos. Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección, serán comunicadas a la empresa adjudicataria a través del Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Se levantarán Actas de las reuniones que mantengan las personas representantes de la Oficina Técnica del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria, recogiendo en aquéllas todas las modificaciones, propuestas, instrucciones y conclusiones que en aquéllas se adopten.

Dichas Actas serán elaboradas por el Personal asistente perteneciente a la empresa adjudicataria, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, y siempre dentro del plazo de los 7 días posteriores a la fecha de celebración de dichas reuniones.

Control económico de la dirección de obras:

Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán encontrar en el Departamento de Infraestructuras y Servicios el día 5 de cada mes.

Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas firmadas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).

En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.

La entrega de los informes será condición para la tramitación del abono de la Dirección técnica

Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 RGLCAP.

Control del plazo de ejecución y plan de obras.

Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.

La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.

Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en los posible, los retrasos en la ejecución.

Éste Planing será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

Plan de seguridad y salud laboral.

Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.

De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

Supervisión del plan de control de calidad.

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.). Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

Documentación de final de obra.

Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra.

Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones de urbanización: abastecimiento, saneamiento, alumbrado y electricidad.

Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:

- Datos generales de la obra.*
- Documentación gráfica de fin de obra con planos "as built" recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.*
- Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.*
- Manual de uso y mantenimiento de la urbanización*
- Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.*

Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, AutoCAD, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato DIN A4.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra redactada por la Dirección facultativa y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

Asistencia a la administración contratante.

La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

Modificaciones en la obra.

El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Situaciones de emergencia.

En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.

Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

Otras obligaciones

En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.

PRECIO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de catorce mil doscientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos de euro (14.234,25 €) (21% de IVA incluido), de los cuales once mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (11.763,84 €) corresponden al principal y dos mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y un céntimos de euro (2.470,41 €) al 21% de IVA, cantidad que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

A continuación, se inserta tabla con el desglose del presupuesto:

PROYECTO	4.901,60
DIRECCIÓN FACULTATIVA	6.862,24
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.763,84
IVA 21,00%	2.470,41
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	14.234,25

Si como consecuencia de la correcta definición del proyecto según determina el objeto del contrato, el presupuesto de ejecución material, superase al establecido en este PPT, el licitador asumirá cualquier coste que se derive de la aplicación de visados u otros pagos que deban asumir el licitador, proporcionales al citado presupuesto de ejecución material.

Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** 15% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 25% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- **Fase 3:** 58% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 2% a la finalización del plazo de garantía.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **14.234,25 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del asfaltado de mantenimiento de la Carretera el Valle, la Calle Rey Ordoño y la glorieta de la Calle Reino de León de la localidad de Navatejera, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 7040314, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021 POR IMPORTE DE 128.260,00 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº Emit- 7040314, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021 POR IMPORTE DE 128.260,00 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de diciembre de 2.020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **Aebi Schmidt Ibérica, S.A.**, con NIF A81657934, el contrato de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de 128.260 € y las siguientes condiciones:

Aumento del periodo de garantía:

Se compromete al aumento del plazo de garantía en 12 bimestres.

Menor emisión de CO₂:

La barredora emite 697,2 g/kWh de Emisiones máxicas de CO₂ del motor a lo largo del ciclo WHSC.

Menor Nivel de potencia acústica Lwa:

La barredora presenta el siguiente nivel de potencia acústica LWA 98 Db

*El plazo de entrega será de **30 días naturales** (se reduce el plazo inicial de entrega en 70 días) contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Visto que, según lo dispuesto en el art. 153 LCSP 2017, con fecha 19 de enero se formalizó el contrato.

Visto que con fecha 11 de marzo se hizo la entrega efectiva del suministro, firmándose el acta de recepción con fecha 17 de marzo de 2021,

Visto que se ha producido un incumplimiento del contrato, recogido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP), ya que el plazo de entrega finalizó el 19 de febrero de 2021, procede la imposición de penalidades con arreglo a los art. 192 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Estas penalidades ascenderían a 1.208,40 €, según el siguiente cálculo:

Importe de las penalidades (0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido): 63,60 €/día.

Periodo de demora (desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2021): 19 días.

Considerando que por parte de la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., ha presentado la factura Nº Emit- 7040314, de fecha 26 de Febrero de 2021, por importe de 128.260,00 € IVA incluido, en concepto de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resultando que dicha factura consta conforme con firma digital del Jefe del Servicio, de fecha 24 de Marzo de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente contrato de SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura Nº Emit- 7040314, de fecha 26 de Febrero de 2021 por importe de **128.260,00 €**, en concepto de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, con NIF A81657934.

Segundo.- Iniciar el expediente de imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato.

Hasta la resolución de este expediente **se retendrá de la factura la cantidad de 1.208,40 €.**

Este importe es el que correspondería imponer en concepto de penalidades por los 19 días de retraso en la entrega de la barredora, según lo dispuesto en cláusula 28 del PCAP y el art. 193 de la LCSP.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente contrato de SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura N° Emit-7040314, de fecha 26 de Febrero de 2021 por importe de **128.260,00 €**, en concepto de suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, con NIF A81657934.

Segundo.- Iniciar el expediente de imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato.

Hasta la resolución de este expediente **se retendrá de la factura la cantidad de 1.208,40 €.**

Este importe es el que correspondería imponer en concepto de penalidades por los 19 días de retraso en la entrega de la barredora, según lo dispuesto en cláusula 28 del PCAP y el art. 193 de la LCSP.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados, como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- RECHAZO DE LAS FACTURAS N° 5341036400 Y N° 5341059100 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021 POR IMPORTE TOTAL DE 2.023,54 € CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A, CON C.I.F. A-48027056.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: RECHAZO DE LAS FACTURAS N° 5341036400 Y N° 5341059100 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021 POR IMPORTE TOTAL DE 2.023,54 € CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A, CON C.I.F. A-48027056.

Por la Concejalía de Policía, Protección civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020 se adjudicó a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **12.141,14 €/año**, iva incluido, y un periodo de dos años.

Considerando que por la empresa ELECNOR, S.A, con C.I.F. A-48027056, se presentan las siguientes facturas, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
5341036400	26/02/2021	1.011,77 €
5341059100	31/03/2021	1.011,77 €
	TOTAL FACTURAS	2.023,54 €

Resultando que en el Informe del Técnico Municipal, pone de manifiesto lo que se transcribe a continuación:

"En fecha 3 de marzo de 2021 se emite informe sobre rechazo de factura para que se proceda a efectuar

una serie de subsanaciones que se detallan a continuación:

· No consta en el expediente la designación por el adjudicatario de un responsable, con una experiencia mínima de cinco años en mantenimiento de instalaciones objeto de este contrato en edificios públicos que permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo según establece el artículo 6.1 del PPT.

· No consta, según establece el punto 6.2.1. del PPT, que durante los tres primeros meses se haya desarrollado elaborado y puesto en marcha el "Manual de Uso y Mantenimiento" de todas las instalaciones térmicas, que debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética. El "Manual de Uso y Mantenimiento" contendrá además las fichas técnicas y manuales de los principales componentes de la instalación. Asimismo, desarrollará los planos con los esquemas de principio "REALES" de todas las salas de calderas, los cuales formarán parte del "Manual de Uso y Mantenimiento" y se instalarán en todas las salas de calderas.

· No consta, según el punto 6.2.2. del PPT, que se haya elaborado un Programa de gestión energética, según la IT 3.4 del RITE.

· No consta, según el 6.2.3. del PPT, que se hayan elaborado las instrucciones técnicas de seguridad. Estas se colocarán en lugar claramente visible antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación:

- Parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo.*
- Colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo, indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.*
- Cierre de válvulas antes de abrir un circuito hidráulico; etc.*

· Asimismo, el adjudicatario deberá, según el punto 6.2.4 del PPT, facilitar una persona de contacto, teléfono y correo electrónico de comunicación con la oficina técnica.

· No consta, según el punto 6.5 del PPT, Nº DE OPERARIOS ADSCRITOS A ESTE CONTRATO. DICHOS TRABAJADORES ADSCRITOS, NO PODRÁN PRESTAR TRABAJOS PARA EL AYUNTAMIENTO FUERA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR no podrán ESTAR ADSCRITOS A OTROS CONTRATOS QUE EL LICITADOR PUEDA TENER CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Todo ello de acuerdo con el punto 7 del PPT.

· Asimismo, no consta o no se ha remitido, el sistema informático de gestión para realizar un inventario de todas las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS por edificio y de las gamas de mantenimiento normativo y preventivo que corresponda a cada equipo e instalación.

· Por otro lado, de acuerdo con el punto 10 del PPT, no consta que el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre el procedimiento de actuación de avisos urgentes para casos de emergencia, así como la relación de los teléfonos de la central de atención de emergencias de la empresa (números 902... o similares), teléfonos móviles o mensáfonos de contacto de los oficiales de mantenimiento.

- No constan, según el punto 12.4 del PPT, los informes determinados en ese punto.*

3. COROLARIO

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto se propone:

· *No dar el visto bueno a las facturas N° 5341036400 y N° 5341059100, por entender que no se cumplen las prescripciones técnicas del contrato señaladas en el grueso del informe y no haber procedido a subsanar las mismas.*

· *Requerir a la industrial adjudicataria del contrato, la subsanación de las deficiencias indicadas."*

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rechazar las N° 5341036400 y N° 5341059100, por importe total de **2.023,54 €**, IVA incluido, relativo al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A, con C.I.F. A-48027056:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
5341036400	26/02/2021	1.011,77 €
5341059100	31/03/2021	1.011,77 €
TOTAL FACTURAS		2.023,54 €

SEGUNDO: Solicitar a la empresa adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, que proceda a subsanar lo relativo al Informe del Técnico municipal:

"En fecha 3 de marzo de 2021 se emite informe sobre rechazo de factura para que se proceda a efectuar

una serie de subsanaciones que se detallan a continuación:

· *No consta en el expediente la designación por el adjudicatario de un responsable, con una experiencia mínima de cinco años en mantenimiento de instalaciones objeto de este contrato en edificios públicos que permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo según establece el artículo 6.1 del PPT.*

· *No consta, según establece el punto 6.2.1. del PPT, que durante los tres primeros meses se haya desarrollado elaborado y puesto en marcha el "Manual de Uso y Mantenimiento" de todas las instalaciones térmicas, que debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética. El "Manual de Uso y Mantenimiento" contendrá además las fichas técnicas y manuales de los principales componentes de la instalación. Asimismo, desarrollará los planos con los esquemas de principio "REALES" de todas las salas de calderas, los cuales formarán parte del "Manual de Uso y Mantenimiento" y se instalarán en todas las salas de calderas.*

· *No consta, según el punto 6.2.2. del PPT, que se haya elaborado un Programa de gestión energética, según la IT 3.4 del RITE.*

· No consta, según el 6.2.3. del PPT, que se hayan elaborado las instrucciones técnicas de seguridad. Estas se colocarán en lugar claramente visible antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación:

- Parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo.
- Colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo, indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.
- Cierre de válvulas antes de abrir un circuito hidráulico; etc.

· Asimismo, el adjudicatario deberá, según el punto 6.2.4 del PPT, facilitar una persona de contacto, teléfono y correo electrónico de comunicación con la oficina técnica.

· No consta, según el punto 6.5 del PPT, Nº DE OPERARIOS ADSCRITOS A ESTE CONTRATO. DICHOS TRABAJADORES ADSCRITOS, NO PODRÁN PRESTAR TRABAJOS PARA EL AYUNTAMIENTO FUERA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR no podrán ESTAR ADSCRITOS A OTROS CONTRATOS QUE EL LICITADOR PUEDA TENER CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Todo ello de acuerdo con el punto 7 del PPT.

· Asimismo, no consta o no se ha remitido, el sistema informático de gestión para realizar un inventario de todas las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS por edificio y de las gamas de mantenimiento normativo y preventivo que corresponda a cada equipo e instalación.

· Por otro lado, de acuerdo con el punto 10 del PPT, no consta que el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre el procedimiento de actuación de avisos urgentes para casos de emergencia, así como la relación de los teléfonos de la central de atención de emergencias de la empresa (números 902... o similares), teléfonos móviles o mensáfonos de contacto de los oficiales de mantenimiento.

· No constan, según el punto 12.4 del PPT, los informes determinados en ese punto.

El Concejal de Policía, Protección civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rechazar las Nº 5341036400 y Nº 5341059100, por importe total de **2.023,54 €**, IVA incluido, relativo al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A, con C.I.F. A-48027056:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
5341036400	26/02/2021	1.011,77 €
5341059100	31/03/2021	1.011,77 €
	TOTAL FACTURAS	2.023,54 €

SEGUNDO: Solicitar a la empresa adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, que proceda a subsanar lo relativo al Informe del Técnico municipal:

"En fecha 3 de marzo de 2021 se emite informe sobre rechazo de factura para que se proceda a efectuar una serie de subsanaciones que se detallan a continuación:

- No consta en el expediente la designación por el adjudicatario de un responsable, con una experiencia mínima de cinco años en mantenimiento de instalaciones objeto de este contrato en edificios públicos que permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo según establece el artículo 6.1 del PPT.*

- No consta, según establece el punto 6.2.1. del PPT, que durante los tres primeros meses se haya desarrollado elaborado y puesto en marcha el "Manual de Uso y Mantenimiento" de todas las instalaciones térmicas, que debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética. El "Manual de Uso y Mantenimiento" contendrá además las fichas técnicas y manuales de los principales componentes de la instalación. Asimismo, desarrollará los planos con los esquemas de principio "REALES" de todas las salas de calderas, los cuales formarán parte del "Manual de Uso y Mantenimiento" y se instalarán en todas las salas de calderas.*

- No consta, según el punto 6.2.2. del PPT, que se haya elaborado un Programa de gestión energética, según la IT 3.4 del RITE.*

- No consta, según el 6.2.3. del PPT, que se hayan elaborado las instrucciones técnicas de seguridad. Estas se colocarán en lugar claramente visible antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación:*

- Parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo.*

- Colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo, indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.
- Cierre de válvulas antes de abrir un circuito hidráulico; etc.

· Asimismo, el adjudicatario deberá, según el punto 6.2.4 del PPT, facilitar una persona de contacto, teléfono y correo electrónico de comunicación con la oficina técnica.

· No consta, según el punto 6.5 del PPT, Nº DE OPERARIOS ADSCRITOS A ESTE CONTRATO. DICHOS TRABAJADORES ADSCRITOS, NO PODRÁN PRESTAR TRABAJOS PARA EL AYUNTAMIENTO FUERA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR no podrán ESTAR ADSCRITOS A OTROS CONTRATOS QUE EL LICITADOR PUEDA TENER CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Todo ello de acuerdo con el punto 7 del PPT.

· Asimismo, no consta o no se ha remitido, el sistema informático de gestión para realizar un inventario de todas las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS por edificio y de las gamas de mantenimiento normativo y preventivo que corresponda a cada equipo e instalación.

· Por otro lado, de acuerdo con el punto 10 del PPT, no consta que el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre el procedimiento de actuación de avisos urgentes para casos de emergencia, así como la relación de los teléfonos de la central de atención de emergencias de la empresa (números 902... o similares), teléfonos móviles o mensáfonos de contacto de los oficiales de mantenimiento.

· No constan, según el punto 12.4 del PPT, los informes determinados en ese punto.

7.- RECHAZO DE LAS FACTURAS Nº 5341032800 Y Nº 5341062100 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021 POR IMPORTE TOTAL DE 872,22 € CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A, CON C.I.F. A-48027056.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: RECHAZO DE LAS FACTURAS Nº 5341032800 Y Nº 5341062100 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2021 POR IMPORTE TOTAL DE 872,22 € CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A, CON C.I.F. A-48027056.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Noviembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF A-48027056, el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **5.233,25 €/año, IVA incluido**, formalizándose con fecha 12 de Febrero de 2020 el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que por la empresa ELECNOR, S.A, con C.I.F. A-48027056, se presentan las siguientes facturas, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
5341032800	26/02/2021	436,11 €
5341062100	31/03/2021	436,11 €
TOTAL FACTURAS		872,22 €

Resultando que en el Informe del Técnico Municipal, pone de manifiesto lo que se transcribe a continuación:

"Por parte del técnico que suscribe se quiere poner de manifiesto las siguientes cuestiones en relación con el contrato de referencia en el asunto.

En fecha 4 de marzo de 2021 se emitió informe sobre rechazo de facturas para que se proceda a efectuar una serie de subsanaciones que se detallan a continuación:

- No consta inventario, de extintores donde se indique cuáles son los contenedores afectados por el retimbrado dentro del periodo del contrato, incluidas posibles prorrogas de acuerdo con el punto 6.2.3 del PPT.*
- No consta la programación de los trabajos de mantenimiento preventivo, que acordará con la el funcionario que designará la Concejalía de Infraestructuras o el alcalde a la firma del contrato.*
- No consta informe de control de calidad sobre los trabajos y mantenimiento realizados a través de checklist; actualización de los planos en Auto-Cad (formato dwg) de evacuación y PCI y realización de la actualización del Sistema del PCI que lo requiera*
- No constan avisos al Ayuntamiento por escrito 48 h antes de su ejecución, de todas aquellas operaciones de mantenimiento que impliquen pruebas sobre equipos, como por ejemplo comprobar la estanqueidad de salas, funcionamiento grupos de presión, funcionamiento de BIE`s, etc., con el fin de que el personal designado por el Ayuntamiento pueda comprobar su ejecución. El incumplimiento de este requisito será considerado infracción grave.*

- *No consta la entrega de documentación a entregar de acuerdo con el punto 9.2 del PPT.*

COROLARIO

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto se propone:

- ***No dar el visto bueno a las facturas Nº 5341032800 y Nº 5341062100 por entender que no se cumplen las prescripciones técnicas del contrato señaladas en el grueso del informe ni se han procedido a su subsanación.***
- ***Requerir a la industrial adjudicataria del contrato, la subsanación de las deficiencias indicadas.***

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rechazar las facturas Nº 5341032800 Y Nº 5341062100, por importe total de **872,22 €**, IVA incluido, relativo al contrato del servicio de mantenimiento las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A, con C.I.F. A-48027056:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
5341032800	26/02/2021	436,11 €
5341062100	31/03/2021	436,11 €
TOTAL FACTURAS		872,22 €

SEGUNDO: Solicitar a la empresa adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que proceda a subsanar lo relativo al Informe del Técnico municipal:

"Por parte del técnico que suscribe se quiere poner de manifiesto las siguientes cuestiones en relación con el contrato de referencia en el asunto.

En fecha 4 de marzo de 2021 se emitió informe sobre rechazo de facturas para que se proceda a efectuar una serie de subsanaciones que se detallan a continuación:

- *No consta inventario, de extintores donde se indique cuáles son los contenedores afectados por el retimbrado dentro del periodo del contrato, incluidas posibles prorrogas de acuerdo con el punto 6.2.3 del PPT.*
- *No consta la programación de los trabajos de mantenimiento preventivo, que acordará con la el funcionario que designará la Concejalía de Infraestructuras o el alcalde a la firma del contrato.*

- *No consta informe de control de calidad sobre los trabajos y mantenimiento realizados a través de checklist; actualización de los planos en Auto-Cad (formato dwg) de evacuación y PCI y realización de la actualización del Sistema del PCI que lo requiera*
- *No constan avisos al Ayuntamiento por escrito 48 h antes de su ejecución, de todas aquellas operaciones de mantenimiento que impliquen pruebas sobre equipos, como por ejemplo comprobar la estanqueidad de salas, funcionamiento grupos de presión, funcionamiento de BIE`s, etc., con el fin de que el personal designado por el Ayuntamiento pueda comprobar su ejecución. El incumplimiento de este requisito será considerado infracción grave.*
- *No consta la entrega de documentación a entregar de acuerdo con el punto 9.2 del PPT.*

El Concejal de Policía, Protección civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Rechazar las facturas Nº 5341032800 Y Nº 5341062100, por importe total de **872,22 €**, IVA incluido, relativo al contrato del servicio de mantenimiento las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A, con C.I.F. A-48027056:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
5341032800	26/02/2021	436,11 €
5341062100	31/03/2021	436,11 €
TOTAL FACTURAS		872,22 €

SEGUNDO: Solicitar a la empresa adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que proceda a subsanar lo relativo al Informe del Técnico municipal:

"Por parte del técnico que suscribe se quiere poner de manifiesto las siguientes cuestiones en relación con el contrato de referencia en el asunto.

En fecha 4 de marzo de 2021 se emitió informe sobre rechazo de facturas para que se proceda a efectuar una serie de subsanaciones que se detallan a continuación:

- No consta inventario, de extintores donde se indique cuáles son los contenedores afectados por el retimbrado dentro del periodo del contrato, incluidas posibles prorrogas de acuerdo con el punto 6.2.3 del PPT.*
- No consta la programación de los trabajos de mantenimiento preventivo, que acordará con la el funcionario que designará la Concejalía de Infraestructuras o el alcalde a la firma del contrato.*
- No consta informe de control de calidad sobre los trabajos y mantenimiento realizados a través de checklist; actualización de los planos en Auto-Cad (formato dwg) de evacuación y PCI y realización de la actualización del Sistema del PCI que lo requiera*
- No constan avisos al Ayuntamiento por escrito 48 h antes de su ejecución, de todas aquellas operaciones de mantenimiento que impliquen pruebas sobre equipos, como por ejemplo comprobar la estanqueidad de salas, funcionamiento grupos de presión, funcionamiento de BIE`s, etc., con el fin de que el personal designado por el Ayuntamiento pueda comprobar su ejecución. El incumplimiento de este requisito será considerado infracción grave.*
- No consta la entrega de documentación a entregar de acuerdo con el punto 9.2 del PPT.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:08 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)